

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos; quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem líneas. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

Junta provincial de instrucción pública

Circular

Con el fin de resolver de una manera general las muchas consultas y peticiones formuladas por Alcaldes y Maestros sobre la verdadera interpretación que se ha de dar á lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento orgánico de provisión de Escuelas de 6 de Junio de 1900, así como lo prevenido en la R. O. de 20 de Octubre del mismo año, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes como resolución general á las peticiones formuladas por varios Ayuntamientos sobre creación de escuelas de adultos, la Junta provincial de mi presidencia, inspirada en los más elevados principios de justicia y del profundo amor que viene demostrando en

favor de la enseñanza, en sesión de 19 de los corrientes acordó aprobar los informes presentados sobre dicho asunto y suscritos por los vocales señores San Martín y del Campo, en los cuales se contienen las siguientes conclusiones:

1.^a Los pueblos que por virtud de la ley no están obligados á sostener escuelas completas, no tienen obligación de crear las de adultos, aun cuando el sueldo legal de los Maestros sea de 625 pesetas ó más. La obligación solo alcanza á los pueblos mayores de 500 habitantes. Sin embargo de esto, la Junta provincial verá con suma satisfacción el que Ayuntamientos que no están obligados y puedan, las creen y atiendan cuanto les sea posible, toda vez que el dinero más lucrativo que puede gastar un pueblo es el que emplea en la educación de sus hijos.

2.^a Los Ayuntamientos que tengan ó les correspondan solamente escuelas incompletas ó completas é incompletas, como sucede en el de Piélagos, y teniendo en cuenta lo manifestado en el último párrafo de la disposición anterior, deben proceder á un arreglo escolar para adultos, procurando establecer las escuelas más necesarias y en los pueblos más céntricos y accesibles; en este caso, para que los Maestros disfruten todos de la pequeña gratificación que se les abona por este concepto, dichas escuelas serán servidas por turno entre ellos.

3.^a La gratificación que los Ayuntamientos tienen que abonar por la escuela de adultos, será la cuarta parte del sueldo que los Maestros tengan consignado en sus títulos administrativos.

4.^a La cantidad para material deberá estar en armonía con las necesidades de la escuela y el número de alumnos que á ella asistan. La instalación y sostenimiento del alumbrado será por cuenta de los Ayuntamientos.

5.^a Los Maestros que perciban gratificación por concepto de adultos están obligados al exacto cumplimiento de los deberes concernientes á este servicio. Las asignaturas objeto de enseñanza y el carácter de ésta, se determinaron en las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el Ilmo. Sr. Rector del distrito y la digna Presidencia de la Corporación en el mes de Octubre del corriente año; y

6.^a Como el fin que se persigue con la creación de las escuelas nocturnas es altamente educativo y moralizador, los Maestros deben procurar la cooperación de todas aquellas personas que puedan prestarle ayuda para conseguir el objeto que se persigue, poniendo en práctica cuantos medios le sugieren para formar de la escuela un verdadero centro de educación popular.

Es cuanto la Corporación de mi Presidencia ha creído conveniente acordar respecto á las reclamaciones que se le tenían hechas sobre escuelas de adultos.

Santander 20 de Diciembre de 1901.

El Gobernador Presidente,

ENRIQUE POLO DE LARA.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Don Vicente Trápaga, vecino de esta ciudad, como sub-arrendatario de la mina nombrada «La 2.^a Aurora», número 6.165, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales necesarios para la explotación de la citada mina, radicantes en la municipalidad de Camargo, por considerarlos necesarios para la explotación de la misma.

El señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y 27 de las bases generales se ha servido con fecha de hoy disponer que se dé al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia a la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio de este periódico oficial a los efectos de la vigente ley de expropiación forzosa a fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan reclamar los que se consideren perjudicados en contra de la declaración de utilidad pública dentro del plazo de diez días que prescribe el artículo 12 del reglamento para la aplicación de la citada ley de expropiación forzosa, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente de referencia.

Santander 11 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero jefe, Román de Ingunza.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En la relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades devueltos por el recaudador de la zona de Santander, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades que expresa

Habiendo solicitado el distinguido literato y eximio poeta don Ricardo Guijarro, que esta Junta provincial de Instrucción pública emitiese dictamen sobre el libro «Gotas dulces y amargas», de que es autor, la Corporación encargada por la Ley de velar por los intereses de la enseñanza en esta provincia, tuvo a bien aprobar en todas sus partes el modesto informe emitido por el vocal que, convenientemente autorizado, suscribe la presente, y, en su consecuencia y teniendo en cuenta el indudable valor literario de la obra, su carácter educativo y su índole moral, la Junta se sirvió considerar dicho libro como conveniente para que sirva de premio en toda clase de escuelas y, estimando cumplimentar uno de sus deberes, acordó recomendar dicho libro a los Ayuntamientos, Juntas locales y maestros, a fin de que, si lo estimasen oportuno, adquiriesen la citada obra para premios en los exámenes y con destino a las Bibliotecas públicas y escolares.

No es el ánimo de la ilustre Junta provincial de instrucción pública el ejercer coacción alguna que desdiga del alto prestigio que le rodea y que intente menoscabar la reconocida libertad de acción que asiste a Corporaciones y maestros, para la adquisición de obras: su acción queda limitada, y en ello estima cumplir un deber, a consignar la valoración del libro y la conveniencia de que, dada la importancia que una buena lectura ostenta en la obra de la educación de la juventud, el libro «Gotas dulces y amargas», sea adquirido con destino a premios en los exámenes escolares y para las Bibliotecas públicas.

La Junta provincial de instrucción pública y en su nombre el último de sus vocales, se permite impetrar de Corporaciones y maestros presten a la obra del señor Guijarro el apoyo a que es acreedora y, segura de las entidades a quien se dirige, sabrán estimar esta recomendación en su verdadero aspecto, tiene el gusto de consignar la expresión de sus gratitudes a cuantas Corporaciones y maestros se dignen atender el ruego que, por conducto del vocal que suscribe, se permite impetrar.

Santander 13 de Diciembre de 1901.—P. O.—El Vocal, Gregorio Pérez Arroyo:

la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo-talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo tercero, artículo 14 de la instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Diciembre de 1901.—Nicolás Becerro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Valdeprado

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla terminado y expuesto al público por quince días en la secretaría de este municipio, en cuyo plazo pueden enterarse todas las personas en él comprendidas y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues trascurrido que sea no se admitirá ninguna.

Valdeprado 2 de Diciembre de 1901.—El alcalde, Ambrosio Rodríguez.

El padrón de edificios y selares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Valdeprado 2 de Diciembre de

1901.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se halla terminada y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarla todo el que lo tenga por conveniente, y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdeprado 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

Ayuntamiento de Ramales

Don Cecilio López de Castro, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Ramales.

Hago saber: Que el día 29 del mes actual á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta casa consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de las fincas siguientes:

1.^a Una casa en la calle de Goya, antes de la Ahijada, núm. 1.^o, compuesta de cuadra, piso y desban, que mide 4'69 metros de frente por 17'30 de fondo, y linda por el Norte con huerta de don Ambrosio María de Ochoa, Sur dicha calle, Este casa de don Dámaso Pérez, y Oeste de doña Rosario Mardones, tasada en mil pesetas.

2.^a Otra casa en la misma calle, núm. 2, compuesta también de planta baja, piso principal y desban, que mide 4'69 metros de frente por 17'60 de fondo, y linda al Norte con huerta de don Ambrosio María de Ochoa, Sur dicha calle, Este casa anterior y Oeste casa de Petra Cano; tasada en mil seiscientas pesetas.

3.^a Un terrero en el punto de la Ferrería, donde estuvo instalada la fábrica de «Salto del Oso», de una hectárea treinta áreas de superficie, dentro del cual se hallan en estado ruinoso los departamentos de la misma, con sus tejavanas, chimeneas y paredés en estado ruinoso, con una pequeña cantidad de hierro, y existen también, aunque en mal estado, la presa y cauce que pertenecen á la misma; dettinándose hoy el terreno, en gran parte, á huerta, prado erial y á vivienda algunas tejavanas, y todo constituye una sola finca, lindando por el Este con camino real, Sur río que baja de la

Nestosa, Oeste río Gándara y Norte camino de Pumbiejo y tierra de herederos de doña Rosa Ruiz de la Banda, tasada en doce mil setecientas cincuenta pesetas.

Para la celebración de esta subasta se tendrán en cuenta las disposiciones de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, y se llevará á efecto con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 9.^o de la misma.

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación dado á las fincas, no admitiéndose proposiciones que no le cubran y que no se hallen redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don F. de T. y T., mayor de edad, vecino de..... provisto de cédula personal que exhibo, enterado del pliego de condiciones que sirve de base á esta subasta, desea adquirir..... (expresando la finca ó fincas) por la cantidad de..... pesetas (en letra) fecha y firma.

Cuya proposición se extenderá en papel de peseta, y el presidente desechará la que no reúna estos requisitos, y se entregará en sobre cerrado en que aparezca la nota de «Proposición» para optar á la subasta (y á continuación el objeto de la misma).

Estas propuestas podrán presentarse en Secretaría antes del acto de la subasta, ó al señor presidente durante media hora después de abierto el acto, acompañando la cédula personal y documento que acredite el depósito en arcas municipales del 5 por 100 del precio de tasación, respectivamente, dado á las fincas, verificándose el pago de la cantidad ofrecida dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

El bastoneteo de poderes de que habla el artículo 15 de dicha Instrucción se efectuará por el letrado don Julián Abascal Campo.

Y por último, se hace constar que ha transcurrido el término fijado por el artículo 29 de la misma Instrucción sin que se haya producido reclamación alguna.

Ramales 17 de Diciembre de 1901.
—C. López de Castro.

Ayuntamiento de Santa M.^a de Cayón

El día 29 del corriente mes de Diciembre, de diez á once de la maña-

ña, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Comisión del Ayuntamiento nombrada por el mismo al efecto, presidida por el señor Alcalde, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen en el Municipio durante el año de 1902 las especies de consumos gravadas en la primera tarifa del Reglamento, á excepción de los que devengue el maíz y alubias y el pescado fresco, cuyos ramos administra el Ayuntamiento, bajo el tipo total de 13.262 pesetas y 26 céntimos á que ascienden los ramos reunidos que se subastan, con arreglo al estado-presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que el público y licitadores puedan enterarse de ellos. La subasta se verificará por pujas á la llana, y su duración será desde las diez á las once de la mañana; los licitadores que tomen parte en ella consignarán previamente en la Depositaria municipal, ó en el acto ante la comisión de subasta, el 5 por 100 del importe de la misma, sin cuyo requisito será nula toda proposición que se haga, no admitiéndose tampoco ninguna que no cubra el cupo señalado, y la fianza que deberá prestarse es la de la cuarta parte, en metálico, del importe de la subasta, ó la de un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, perdiendo el depósito ó depósitos los que no cumplan con este requisito, de conformidad con la condición 7.^a del pliego.

Cayón 18 de Diciembre de 1901.
—El Alcalde, Bernardino Obregón.

Ayuntamiento de Rasines

Subasta de robles y leñas

El día 9 de Enero próximo, á las once de la mañana, se celebrará en la casa consistorial ante los señores Alcalde y Regidor-Síndico, la subasta de cien robles maderables del monte Ruhermosa, bajo el tipo de ochocientas pesetas.

Seguidamente, á las doce, se celebrará la subasta de seiscientos estéreos de leñas carbonables de roble y otras especies del citado monte Ruhermosa, cuartel del Relampe, bajo el tipo de setecientas pesetas.

El expediente con las condiciones generales se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento del público.

Rasines 3 de Diciembre de 1901.
El Alcalde, Francisco Arsuaga.

Audiencia provincial de Santander

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. —Certifico: Que reunióda la Junta de Gobierno de la misma de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al partido de Castro-Urdiales en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Calixto Abino González	Empleado	Castro
2	Ignacio Ansorena Izaguirre	Albañil	Idem
3	Valentín Antuñano Allende	Jornalero	Idem
4	Cipriano Aduriz Martínez	Propietario	Sámano
5	Esteban Alonso García	Industrial	Ontón
6	Benito Allende Echevarría	Idem	Castro
7	Felipe Baranda Ortiz	Idem	Idem
8	Zacarias Bárcena Arriaga	Idem	Idem
9	Pablo Barrio Oruez	Labrador	Guriezo
10	Juan Cantara Ortiz	Albañil	Castro
11	Vicente González Ibáñez	Rentista	Idem
12	Eusebio Gil Llaguno	Peluquero	Idem
13	Felipe Fernández Gómez	Labrador	Guriezo
14	Manuel Fernández Carrera	Relojero	Castro
15	Francisco Gómez Gil	Panadero	Idem
16	José Maria Gutiérrez Torre	Empleado	Idem
17	Pablo Hoyo Moncalián	Capataz	Guriezo
18	Manuel Landera Faancón	Labrador	Idem
19	Manuel Pedrera Pedrera	Propietario	Idem
20	José Piró Córdova	Industrial	Castro
21	Fernando Regato Fernández	Retirado	Idem
22	César Remacha Zueco	Industrial	Idem
23	Francisco Valle Llamosas	Labrador	Guriezo
24	Francisco Zarandona Tejada	Propietario	Castro
25	Joaquín Pera Ortiz	Labrador	Guriezo
26	Miguel Portero Martínez	Empleado	Castro
27	Mannel Rozas Negrete	Labrador	Guriezo
28	Manuel Ruiz Zola	Idem	Idem
29	Luciano Pérez Fernández	Carpintero	Castro
30	Domingo Pando Helguera	Industrial	Idem
31	Baldomero Cerro Bárcena	Empleado	Idem
32	Marcelo Contín Pagola	Labrador	Sámano
33	Ignacio Covarrubias Martín	Peluquero	Castro
34	Pedro Churruca Urigüer	Cantero	Idem
35	Santiago Arco Angulo	Industrial	Guriezo
36	Claudio Bárcena Arriaga	Idem	Castro
37	Luis Dño Trucíos	Empleado	Idem
38	Antenio Aguilera Tipular	Industrial	Guriezo
39	Mariano Alvaro Oidor	Idem	Otañes
40	Manuel Gainza Gerordo	Empleado	Castro
41	Nicolás Francos Landera	Carpintero	Idem
42	Lorenzo Camus Presilla	Pintor	Idem
43	José Gutiérrez Cerro	Labrador	Guriezo
44	Fernando España Ladeyese	Industrial	Castro
45	Claudio Gainza Gorordo	Empleado	Idem
46	Calixto Goya Blanco	Labrador	Guriezo
47	Fidel Gutiérrez González	Industrial	Castro

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
48	D. Manuel Fernández Gómez	Labrador	Guriezo
49	Anacleto Gutiérrez Cordero	Industrial	Castro
50	Crisanto Gutiérrez Llamosas	Labrador	Guriezo
51	Estanislao Herrán Villanueva	Industrial	Castro
52	Manuel Laiseca Lucido	Peluquero	Idem
53	Rafael Landera Torre	Procurador	Idem
54	Grogerio López Pereda	Industrial	Idem
55	Andrés Llosa Díez	Procurador	Idem
56	José Helguera Helguera	Jornalero	Cerdigo
57	Dionisio López López	Industrial	Castro
58	Antonio Maza Vegss	Carpintero	Idem
59	Jerónimo Mélica Sainz	Pilor	Idem
60	Antonio Ortiz Peroda	Labrador	Reguera
61	José Llamor Ortiz	Idem	Guriezo
62	José Olavarrieta Portillo	Industrial	Castro
63	Matías Hoz Ortiz	Labrador	Islares
64	Salvador Landera Aguirre	Idem	Guriezo
65	Manuel Landera Galán	Carpintero	Idem
66	Luis Onsari Ruiz	Industrial	Castro
67	Francisco Ortiz Ruiz	Labrador	Guriezo
68	Gabriel Vigo Fuente	Empleado	Castro
69	Ignacio Zapatero Eguía	Pintor	Idem
70	José Zorrilla Maraón	Jornalero	Idem
71	José Pérez Negrete	Labrador	Guriezo
72	Vicente Riestra Fernández	Industrial	Castro
73	Andrés Pareida Sánchez	Jornalero	Idem
74	Leopoldo Pascua Oveja	Carpintero	Idem
75	Juan Piró Baquiola	Zapatero	Idem
76	Segundo Landera Galán	Carpintero	Guriezo
77	Vicente Gutiérrez Puente	Labrador	Idem
78	Carmelo Helguera Rivas	Propietario	Castro
79	Ignacio Humaran Reinoso	Labrador	Guriezo
80	Valeriano Landera Nuño	Idem	Idem
81	Gumersindo Lerchundi Badías	Albañil	Castro
82	Florentino López Morante	Peluquero	Idem
83	Manuel Gil Llaguno	Industrial	Idem
84	Eliseo Garma Francos	Labrador	Guriezo
85	José González Seisdedos	Industrial	Castro
86	Francisco Gómez Rodríguez	Pescador	Idem
87	Antonio Garay Usabiaga	Labrador	Agüera
88	Julián Fernández García	Industrial	Castro
89	Sebastián García Gutiérrez	Labrador	Guriezo
90	Claudio Echevarría Sarraoa	Industrial	Castro
91	Vicente Blanco Santamaría	Músico	Idem
92	Eleuterio Bárcena Arriaga	Industrial	Idem
93	Juan Cobo Ortiz	Carpintero	Idem
94	Zenón Campo Campo	Panadero	Idem
95	Manuel Corte García	Zapatero	Idem
96	Francisco Llamer Novalles	Labrador	Guriezo
97	Aquilino Martínez San Martín	Idem	Idem
98	Leonardo Llama Portillo	Agrimensor	Castro
99	Diego Morilla Morante	Industrial	Idem
100	Jovino Nuñez Neiva	Jornalero	Idem
101	Bernardo Aguilera Llamosa	Industrial	Guriezo
102	Baltasar García Rodríguez	Labrador	Idem
103	Pedro Gómez Gil	Panadero	Castro
104	José Antonio Mena Barquín	Rentista	Idem
105	José Ibarra Carasa	Jornalero	Idem
106	Miguel Victoria Moltó	Empleado	Idem
107	Eusebio Ugarte Acha	Industrial	Idem
108	Francisco Pérez Novalles	Labrador	Guriezo
109	Francisco Palacio Iñigo	Idem	Ontón
110	José Quiza Montellano	Propietario	Castro
111	Paulino Ruiz Espuelos	Empleado	Idem
112	José Salvarrey y Cerro	Rentista	Idem

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
113	D. Manuel Matienzo Isla	Labrador	Guriezo
114	Vicente Llamera Vallo	Idem	Idem
115	Valero López Ruiz	Tablajero	Castro
116	Francisco Llama Landera	Labrador	Guriezo
117	José Portilla Herrán	Idem	Sámano
118	Santos Zamanillo Lucio	Panadero	Castro
119	Alejandro Gutiérrez Getiérrez	Labrador	Guriezo
120	Manuel Helguera Helguera	Industrial	Castro
121	Severiano Lara Fernandez	Pescador	Idem
122	Florencio Orderica Urruchea	Cantero	Idem
123	Timoteo Ibarra Soto	Industrial	Idem
124	Pedro Rivero Llauri	Pescador	Idem
125	Consuelo Ruiz Gómez	Industrial	Idem
126	Laureano Aguilera Gutiérrez	Labrador	Guriezo
127	Gorgonio Alonso Rodríguez	Industrial	Idem
128	Manuel Arestizabal Palenque	Panadero	Idem
129	José Burgaz Alcañiz	Industrial	Castro
130	Joaquín Bustillo Larcuti	Idem	Idem
131	Pedro Domingo Llorente	Idem	Idem
132	Baldomero Garma Setián	Labrador	Guriezo
133	Bernardo Gainza Mata	Barrilero	Castro
134	Claudio Gutiérrez Fernández	Labrador	Guriezo
135	Pablo Fernández González	Empleado	Castro
136	Pedro Garmendia Minendia	Renista	Idem
137	Tomás Hoyo López	Labrador	Guriezo
138	José Llamas García	Idem	Idem
139	Gregorio López Tello	Industrial	Castro
140	Julián Ibarrondo Regil	Herrero	Idem
141	Anastasio Zalduendo Ortiz	Zapatero	Idem
142	Braulio Villasante Ortiz	Empleado	Idem
143	Rafael Ibáñez Galván	Propietario	Idem
144	Gregorio Zavala Casar	Labrador	Mioño
145	Juan Cruz Ibáñez Urrutia	Industrial	Castro
146	Zacarías Quintana Gañosa	Sacristan	Idem
147	Venancio Rivero Llauri	Pescador	Idem
148	Miguel Rodríguez González	Industrial	Idem
149	Hermenegildo Sainz Peña	Idem	Idem
150	Saturio Ruiz Rasoón	Jornalero	Idem

CAPACIDADES

1	D. Francisco Palacio Iñigo	Labrador	Ontón
2	Manuel Palacio Torre	Idem	Villaverde
3	Domingo Pando Helguera	Industrial	Castro
4	Leopoldo Pascua Oreja	Carpintero	Idem
5	Manuel Pedrera Pedrera	Propietario	Guriezo
6	Andrés Pedreira Sánchez	Jornalero	Castro
7	Luciano Pérez Fernández	Carpintero	Idem
8	Francisco Aedo González	Labrador	Villaverde
9	Francisco Alonso García	Cirujano	Ontón
10	Martín Amallo González	Labrador	Guriezo
11	Francisco Aramburo	Propietario	Castro
12	Fermín Arco Arco	Labrador	Villaverde
13	Julio Arco Ocariz	Médico	Castro
14	Lorenzo Arrenaldo Aranceta	Labrador	Villaverde
15	Vicente Ayala Dancian	Sastre	Castro
16	Ambrosio Baquiola Baquiola	Propietario	Idem
17	Cayetano Barguin Oti	Labrador	Villaverde
18	Eusebio Berris Landeta	Propietario	Castro
19	José Rores Romero	Idem	Idem
20	Crisanto Carasa Panda	Pescador	Idem
21	Manuel Carranza Iturralde	Propietario	Idem
22	Amancio Cernuda Rodríguez	Empleado	Idem
23	Roque Cerro Bárcena	Comerciante	Idem
24	Manuel Cobo Setián	Industrial	Idem

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
25	D. Romualdo Colina Arredondo	Rentista	Guriezo
26	Mario Cercuera Legórburu	Industrial	Castro
27	Manuel Díez Trucíos	Farmacéutico	Idem
28	Severino Dúo Lrucíos	Comerciante	Idem
29	Manuel Eguilior Saráchaga	Labrador	Villaverde
30	Adriano Fernández Aedo	Idem	Idem
31	Simón Fernández Sanchoyarto	Propietario	Castro
32	José Francos San Martín	Labrador	Guriezo
33	Clemente García Cerro	Propietario	Castro
34	Esteban Garay Ramos	Pescador	Idem
35	Félix García Baquiola	Rentista	Guriezo
36	Antonio García Gil	Labrador	Idem
37	Luis García Gil	Idem	Idem
38	Leonardo García Gutiérrez	Rentista	Idem
39	Emilio González San Fuentes	Industrial	Castro
40	José Gordón Aedo	Propietario	Idem
41	Julián Gutiérrez Amallo	Labrador	Idem
42	Eloy Gutiérrez García	Farmacéutico	Idem
43	José Gutiérrez Gil	Propietario	Guriezo
44	Pedro Gutiérrez Gil	Labrador	Idem
45	Francisco Gutiérrez Martínez	Idem	Idem
46	José Herrán Llrve	Industrial	Castro
47	Eusebio Hernoas Brena	Idem	Idem
48	Fermín Humaran Recineri	Labrador	Guriezo
49	Eladio Laredo Carranza	Arquitecto	Castro
50	Agustín López San Román	Propietario	Villaverde
51	Antonio López Zamora	Cirujano	Castro
52	Manuel Llama Amallo	Propietario	Guriezo
53	Francisco Llama Gutiérrez	Labrador	Idem
54	Francisco Llama Lastra	Industrial	Castro
55	Tomás Llama Ruiz	Labrador	Guriezo
56	Manuel Martínez Martín	Industrial	Villaverde
57	Marcos Matienzo Mar	Propietario	Idem
58	Marcos Merino Altuna	Industrial	Castro
59	Alberto Olarte Sánchez	Maestro	Idem
60	Emeterio Olavarrieta Sarabia	Labrador	Villaverde
61	Francisco Ortiz Alvarado	Idem	Guriezo
62	José Ortiz Hojas	Rentista	Castro
63	Gregorio Otañes Llaguno	Propietario	Idem
64	Aneonio Pedrera Pedrera	Idem	Guriezo
65	Agustín Peña Brena	Labrador	Villaverde
66	Casto Pérez Gutiérrez	Médico	Castro
67	Angel Quintana Uruburu	Labrador	Villaverde
68	Casimiro Revillas Mazón	Idem	Guriezo
69	Domingo Revuelta Serna	Idem	Villaverde
70	Agapito Rodríguez Osamín	Industrial	Castro
71	Manuel Rozas Martínez	Labrador	Guriezo
72	Juan Ruiz Abascal	Idem	Villaverde
73	Fermín San Román Rozas	Idem	Idem
74	Telesforo Santa María Jimeno	Propietario	Castro
75	Gregorio Torre Fernández	Labrador	Villaverde

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por Jurados expido la presente copia certificada en Santander á nueve de Agosto de mil novecientos uno.—

Ramón Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MANUEL ARROYO Y OFFMAN, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día veintiuno del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta en el local provisionalmente destinado á Audiencia, en el barrio de la Iglesia, y casa de herederos de don Celedonio de Linares los bienes embargados á instancia de doña Isidora Guerra y Lago, viuda de don Eusebio Gutiérrez, de don Matías y de doña Atilana Gutiérrez Guerra, vecinos del concejo de Baró; á Valeriano López, natural de Boyero, y de ignorado paradero, para pago del capital y costas, que en unión de otros adeuda, y cuyos bienes con su situación, cabida y linderos así como su tasación, son los siguientes:

1.^a Una casa de vivienda, que es la que ocupa la Sala, alto y bajo, con su bodega que está fuera de dicha Sala, que está bajo la servidumbre de Sinforiano de Cires, con más la cocina que está sobre una cuadra del expresado Sinforiano, linda al Este con un portal servidumbre para esta casa y la del citado Sinforiano, Oeste Santos López, Sur calle pública y Norte el mismo Sinforiano, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Un prado en el pradillo palmiento de medio carro de yerba, linda al Este herederos de Martín Carrera, Oeste Miguel Fernández, Norte egido y Sur Valeriano Acebedo, tasado en cincuenta pesetas.

3.^a Otro prado en Lulao, palmiento de dos carros de yerba, linda al Este Jacinto de Agüeros, Oeste don Alvaro Fernández, y Norte herederos de Antonio de Cires, tasado en cien pesetas.

4.^a Otro en la Cuesta, palmiento de un carro, linda por todos vientos con egido menos por la parte del Sur, que linda en su cuarta parte con herederos de Domingo Vilda, tasado en cincuenta pesetas.

5.^a Otro en las Cortinas, de igual palmiento, linda al Este herederos de Angel Macho, Oeste los de Manuel González, Norte Francisco Martínez, y Sur Angel de la Madrid, tasado en cien pesetas.

6.^a Una tierra en el barrio, sembradura de dos heminas, ó sean seis áreas, linda Este, Oeste y Sur Domingo Gutiérrez y Norte Domingo Martínez, en sesenta pesetas.

7.^a Otro en la serna, sembraduras de hemina y media, linda al Este

Urbano Martínez, Oeste Vicente López, Sur Santos López, y Norte don Alvaro Fernández, en cuarenta y cinco pesetas.

8.^a Otro prado en el Campo, palmiento de medio carro de yerba, linda al Este herederos de Domingo Vilda, Oeste los de Pablo de Cires, Sur camino y Norte Cruza Viaña, en veinticinco pesetas.

9.^a Otro en el mismo sitio, de igual palmiento que el anterior, linda al Este Matías Alonso, Sur herederos de Domingo Vilda, Oeste Antolín de la Madrid, y Norte riega, en veinticinco pesetas.

10.^a Otro en el propio sitio del Campo, palmiento de un carro, que linda al Este Benigno Garrido, Sur y Norte egido y Poniente Santos López, en quince pesetas.

11.^a Otro en la Hoz de Tormes, Palmiento de medio carro que linda al Este Juan Carrera, Sur Ramón de Cires, Este y Norte egido, en veinticinco pesetas.

12.^a Una parte en la casa de servicio, sita en este pueblo en la calle del Campillo, cuya parte mide doce pies á la una mano y catorce á la otra, linda por el Norte herederos de Domingo Vilda, Este Domingo Gutiérrez, Sur Rosalía Martínez y Oeste Justo de Cires, en cien pesetas.

13.^a Un prado en las Matas, palmiento de un carro, linda al Este Dámaso García, Sur el mismo, Norte camino y Oeste prado de Domingo Gutiérrez y otro de la Rectoría, en cincuenta pesetas.

14.^a Otro prado en la Serna de Lamedo, palmiento de cuatro carros de yerba, linda Este y Oeste Jacinto Gutiérrez, y Norte arroyo, en doscientas cincuenta pesetas.

15.^a Otro en el mismo término de Lamedo, sitio de Rioloba, palmiento de dos carros, linda al Este Juan Prellero, Sur riega, Norte León Viaña y Oeste herederos de Vicente López, en ciento veinticinco pesetas.

16.^a Otra en el mismo sitio, palmiento de un carro, linda al Este Domingo Martínez, Norte egido, Sur Ignacio Fernández, y Este herederos de Francisco Gutiérrez, en cincuenta pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público la indicada subasta, que tendrá lugar el expresado día y hora de las once de la mañana y en el local designado, con la advertencia, que dicha subasta, se verificará sin uplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo hacerlo los rematantes á su costa, si los con-

viniere, siendo también de cargo de los mismos los gastos de escritura, advirtiéndose también que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni persona alguna que se muestre licitadora sin que previamente deposite el diez por ciento del valor de la finca que licite, depósito que en el acto será devuelto sine le fueren adjudicadas.

Dado en Potes á dieciocho de Diciembre de mil novecientos uno.—Manuel Arroyo.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

Anuncios particulares

SEGUNDA SUBASTA

El día tres de enero próximo, á las diez, tendrá lugar en la Notaría de don Vicente Alonso y Mata, de esta villa, la de una casa de la propiedad que fué de doña Brígida de Arche Zendegui, sita en el casco de esta población, bajo el tipo de 8.250 pesetas, que es el resultante, por la deducción del 25 por 100 de la primera tasación y condiciones que se hallan de manifiesto en dicha notaría. Reinosa nueve de Diciembre de mil novecientos uno.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

SE VENDE

PAPEL VIEJO

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4